



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE  
A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN  
LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERIODO 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**  
**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE  
A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN  
LA PROVINCIA DE SAN ROMAN, PERIODO 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**APROBADA POR EL JURADO:**

**PRESIDENTE**

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

:

Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

**SEGUNDO MIEMBRO**

:

Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

**ASESOR DE TESIS**

:

Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO – P05



Juliana, 14 de octubre del 2024.

**Vistos:** El expediente, **No: 12524** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PROTECCIÓN DE LOS DERECHO CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN, PERIODO 2022**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **21 de octubre del 2024 a las 4:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

- Presidente:**
- Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
  - Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**
  - Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS**

**ASESOR:**  
**Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**

**Tercero.-**La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Juliaca, 01 de JULIO del 2024.

**VISTOS:** El Expediente0 N° CU-5887 presentado por (el),(la) Bach. JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERÍODO 2022**, para optar título profesional de **ABOGADO**.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

- Presidente:**
- Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
  - Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
  - Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

**Asesor:**

Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

**Que**, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERÍODO 2022**, presentado por el (la) Bach. JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

**SEGUNDO:** RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.





Juliaca, 27 de setiembre del 2023.

**VISTOS:**

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de ABOGADO.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, el (la) **Bach. JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERÍODO 2022**, para optar título profesional de ABOGADO.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. **FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI, y;**

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERÍODO 2022**, presentado por el (la) **Bach. JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son los siguientes:

PRESIDENTE: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ  
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

**SEGUNDO:** RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Mgtr. **YEME MARCIAL PARI GALINDO**.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DECANO  
DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



## LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERIODO 2022

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez</b> Trabajo del estudiante	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.uancv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>www.coursehero.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>www.radiofeminista.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>www.cne.org.bo</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>fdocumentos.tips</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>Submitted to Universidad de Xalapa A. C.</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>10</b>	<b>www.manuela.org.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>11</b>	<b>www.whrnet.org</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>



<b>TITULO</b>	
<b>PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN, PERIODO 2022</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75264785
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0006-1159-4010">https://orcid.org/0009-0006-1159-4010</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	YEME MARCIAL PARI GALINDO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02362271
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-7142-2727">https://orcid.org/0000-0001-7142-2727</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-2532-8921">https://orcid.org/0000-0002-2532-8921</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6965-6831">https://orcid.org/0000-0001-6965-6831</a>



Nombres Y Apellidos	PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02438444
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-3897-1972">https://orcid.org/0000-0003-3897-1972</a>
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Dirección:</b> CIUDAD DE JULIACA  <b>País:</b> PERÚ  <b>Departamento:</b> PUNO  <b>Provincia:</b> SAN ROMÁN  <b>Distrito:</b> JULIACA  <b>Coordenadas.</b>  <b>Latitud:</b> -15.50065  <b>Longitud:</b> -70.13315  <a href="https://maps.app.goo.gl/Nf95gwUqha57mBs16">https://maps.app.goo.gl/Nf95gwUqha57mBs16</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	SETIEMBRE 2023 – OCTUBRE 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p>Derecho  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  Derecho penal  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI, identificado con DNI Nro. 75264785 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN, PERIODO 2022

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 21 de Noviembre del 2024

Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

FIRMA (obligatoria)



Huella



## **DEDICATORIA**

Dedico la presente tesis a mis padres, hermanos y a toda mi familia, que han sabido formarme con buenos sentimientos, valores y que me enseñaron que lo más importante en esta vida es nunca rendirse.



## **AGRADECIMIENTO**

Mi eterno agradecimiento a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho. Agradezco a mis jurados quienes fueron corrigiendo mi trabajo de investigación. Agradezco a mi asesor quien en el transcurso de este proceso de investigación fue guiándome y corrigiendo cada uno de mis errores.



INDICE TABLAS .....vii

INDICE DE FIGURAS .....viii

RESUMEN..... ix

ABSTRACT ..... x

INTRODUCCIÓN ..... xi

**CAPÍTULO I**

**EL PROBLEMA**

1.1. Análisis de la situación problemática ..... 1

1.2. Planteamiento del problema..... 3

1.2.1. Problema general ..... 3

1.2.2. Problemas específicos ..... 3

1.3. Justificación de la Investigación ..... 3

1.3.1. Justificación teórica ..... 3

1.4 . OBJETIVOS..... 4

**CAPÍTULO III..... 5**

**MARCO TEÓRICO..... 5**

2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ..... 5

2.1.1. Antecedentes internacionales ..... 5

2.1.2. Antecedentes nacionales ..... 5

2.1.3. Antecedentes Regionales y Locales ..... 6

2.2.- BASES TEÓRICAS..... 6

2.3.- Marco conceptual..... 25

2.4.- HIPÓTESIS ..... 27



2.4.1.- Hipótesis General ..... 27

2.4.2. Hipótesis Específico..... 27

2.5.- Variables ..... 27

2.6.- OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES ..... 28

**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO**

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN..... 29

3.2.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... 29

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA. .... 29

3.3.1. POBLACIÓN ..... 29

3.4. MUESTRA..... 30

**CAPÍTULO IV**

**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS ..... 32

ANEXOS..... 39

ANEXO 1 ..... 40



## INDICE TABLAS

**Tabla 1 Operacionalización De Variables ..... 28**

**Tabla 2 Distribución de casos por distrito ..... 30**

Tabla 3 Distribución de casos por distrito ..... 31

**Tabla 4 ¿Cómo considera Ud. la protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales en la Provincia de San Román? ..... 32**

**Tabla 5 ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se protegen frente a los delitos sexuales en la Provincia de San Román?..... 34**



## INDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Cómo considera Ud. la protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales en la Provincia de San Román? ..... 33

figura 2 ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se protegen frente a los delitos sexuales en la Provincia de San Román?..... 34



## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar los mecanismos de protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales en tiempos de pospandemia en la Provincia de San Román, 2022. Identificar los derechos sexuales que deben protegerse frente a los delitos sexuales en la provincia de San Román. Determinar los espacios donde se cometen los delitos sexuales contra las mujeres en la Provincia de San Román. Determinar las consecuencias de las Mujeres que sufren violencia sexual en la Provincia de San Román. **Tipo de investigación:** Es de tipo cuantitativo, **diseño** descriptivo y explicativo. Como **técnica** se empelo la encuesta. **Conclusiones:** La protección de los derechos constitucionales no resulta eficaz para prevenir la violencia sexual por falta de ejecución por parte de los operadores de justicia, debido a la omisión de sus funciones y el desconocimiento de los derechos de parte de las agraviadas.

**Palabras claves:** Pprotección constitucional; derechos constitucionales; delitos sexuales; violencia sexual.



## ABSTRACT

Objective: Determine the protection mechanisms of constitutional rights against sexual crimes in post-pandemic times in the Province of San Román, 2022. Identify the sexual rights that must be protected against sexual crimes. Determine the spaces where sexual crimes against women are committed. Determine the consequences of women who suffer sexual violence in the Province of San Román.

Type of investigate: It is measurable, the process of permitted sociology used, inductive, deductive, synthetic method; It was implemented through expressive and eloquent strategy. The survey and documented analysis were used as a method; the inhabitants of this research is the Province of San Román. Conclusions: The fortification of constitutional rights is not effective in preventing sexual violence due to lack of execution by justice operators, due to the omission of their functions and the ignorance of the truths on the part of the injured parties.

**Keywords:** Constitutional protection; constitutional rights; sexual crimes; sexual violence.



## INTRODUCCIÓN

La presente tesis lleva como título **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN 2022**. El problema de la violencia sexual en nuestro país es impactante. Según las últimas investigaciones, Perú es el país con más denuncias de violencia sexual. Su número ha aumentado de manera desproporcionada y se ha convertido en un gran problema que aqueja a la sociedad peruana.

La presente tesis tiene los siguientes capítulos:

**Capítulo I: “El Problema”**, la formulación del problema, la justificación y los objetivos.

**Capítulo II: “Marco Teórico”**, antecedentes, bases teóricas, el marco conceptual, las hipótesis y la operacionalización de variables.

**Capítulo III: la “Metodología de la Investigación”**, diseño, métodos, tipo, técnicas e instrumentos de recopilación de datos, la población y la muestra.

**Capítulo VI: “Resultados”**. Finalmente tenemos a la conclusión, recomendación, bibliografía y anexos.



## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1. Análisis de la situación problemática

La violencia contra la mujer y el delito sexual son violencias que experimentan las mujeres. Esta dualidad tiene lugar tanto en el ámbito público y privado; el primero es el entorno familiar donde ocurre el acto insidioso, mientras que en el segundo es perpetrado por extraños, culminando a menudo en feminicidio. De hecho, la violencia contra la mujer se presenta como una forma de humillación y violación de los derechos con repercusiones para toda la vida: borra las aspiraciones y los proyectos de vida. Sumerge a los individuos dentro de su alcance psicológico, marcados por traumas que se manifiestan a través de un estado emocional abismal, sofocando cualquier apariencia de normalidad en la vida diaria.

La continua violencia contra la mujer en el Perú se revela un incremento sistemático de los casos de agresión física. Perpetrada por hombres, a menudo sus parejas románticas o exparejas, con quienes muchas incluso han tenido hijos: pinta un panorama sombrío. Los desencadenantes de estos ataques son diversos, pero están profundamente arraigados en el machismo, donde el alcoholismo y los celos también desempeñan papeles importantes junto con sentimientos de impotencia



ante el rechazo a la reconciliación después de una separación por innumerables razones.

La cuestión se ha abordado mediante la introducción de convenciones y disposiciones reglamentarias destinadas a proteger a la mujer contra la violencia. Esto ocurre tanto a escala nacional como internacional. (Convención de Belem do Pará).

La Ley número 30314 entró en vigor el 26 de marzo de 2015: no sólo se sancionan actos similares a la violencia sexual, como el común y frecuente abuso o acoso sexual en el ámbito privado (lugar de trabajo, vivienda, cualquier otro espacio privado), pero también otra forma específica de violencia sexual. Esto es acoso en espacios públicos.

La violencia contra la mujer a menudo tiene como propósito su sexualidad o se utiliza como medio para controlarla. Algunos ejemplos de este tipo de violencia incluyen: selección prenatal del "sexo" femenino, abuso sexual infantil, matrimonios precoces y forzados, agresiones a mujeres detenidas, trata con fines de explotación sexual, aborto forzado... y muchos otros. Los actos de violencia sexual abarcan cualquier comportamiento que socave la sexualidad o las relaciones personales de una mujer; esto puede variar desde una educación sexista hasta la indiferencia hacia la orientación o identidad sexual. Las innumerables formas de esta violencia insidiosa se extienden aún más a cuestiones como la falta de una educación sexual apropiada y la negación de anticonceptivos. En todos los casos en que una mujer es sometida a violencia, vemos un acto que busca el dominio sobre su yo más íntimo. (López, 2014),



La violencia sexual se encuentra en un nivel alarmante en nuestra nación. Perú es el país con el mayor número de denuncias de violencia sexual, se ha aumentado desproporcionadamente y ahora son la principal preocupación que aqueja a la sociedad peruana, como lo indican los resultados de investigaciones recientes.

## **1.2. Planteamiento del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuáles son los mecanismos de protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales en tiempos de pospandemia en la Provincia de San Román, 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Qué derechos sexuales deben protegerse frente a los delitos sexuales en la provincia de San Román?
- ¿En qué espacios se da los delitos sexuales contra las mujeres en la Provincia de San Román?
- ¿Cuáles son las consecuencias de las Mujeres que sufren violencia sexual en la Provincia de San Román?

## **1.3. Justificación de la Investigación**

### **1.3.1. Justificación teórica**

Teóricamente el estudio es importante, porque nos va a permitir reconocer la Protección Constitucional de los derechos de la mujer y determinar qué factores y cuáles son las características y consecuencias que han influenciado en la violencia sexual. La investigación además permitirá demostrar la visibilización de la violencia



sexual, conocer su característica, así como determinar los primordiales resultados en mujeres que sufren violencia sexual.

### 1.3.2. Justificación práctica

La presente tesis servirá como antecedente para futuras estudios que se realicen en torno a la protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales. Finalmente, la investigación a realizarse aportará nuevos conocimientos a la disciplina del derecho constitucional y penal.

## 1.4. OBJETIVOS

### a. Objetivo general

**Determinar** los mecanismos de protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales en tiempos de pospandemia en la Provincia de San Román, 2022.

### b. Objetivos específicos

- **Identificar** los derechos sexuales que deben protegerse frente a los delitos sexuales en la provincia de San Román.
- **Determinar** los espacios donde se cometen los delitos sexuales contra las mujeres en la Provincia de San Román.
- **Determinar** las consecuencias de las Mujeres que sufren violencia sexual en la Provincia de San Román.



## CAPÍTULO III

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. Antecedentes internacionales

Bon (1992) Según la Revista de Centros Constitucionales, se requiere un doble papel de toda constitución democrática con respecto a la protección de los derechos esenciales. Por un lado, debe consagrar estos derechos para los hombres y ciudadanos a los que les atribuye valor constitucional, es decir, debe articular el inventario, el registro del derecho y libertad.

##### 2.1.2. Antecedentes nacionales

En el Artículo (Universidad Ricardo Palma, 2017) La lección de historia que imparte es la ubicuidad de la violencia contra la mujer. Cuando profundizamos en los ámbitos de la arqueología y la antropología, lo que surge es evidencia de que diferentes civilizaciones en todo el mundo fomentaron diferentes formas de violencia contra las mujeres. Se remonta a épocas primordiales, donde los hombres, en ciertas culturas, tenían un estatus exaltado como seres superiores y abusaban de su poder o autoridad para dominar, degradar o incluso extinguir a las mujeres.



### **2.1.3. Antecedentes Regionales y Locales**

Martínez (2000). El derechos sexual y reproductivo que deberían estar igualmente disponibles tanto para mujeres como para hombres. Los derechos no sólo de acceso sino también de ejercicio, demanda y denuncia se basan en principios simples como igualdad, privacidad, libertad, autodeterminación y libertad de conciencia. Estos son derechos intrínsecos de un ser humano; por lo tanto, constituyen los elementos básicos que deben considerarse junto con el derecho civil, social y político.

### **2.2.- BASES TEÓRICAS**

#### **Protección Constitucional de los derechos Fundamentales**

Según la Revista de Centros Constitucionales (Bon, 1992) Se requiere un doble papel de toda constitución democrática con respecto a la protección de los derechos esenciales. Por un lado, debe consagrar estos derechos para los hombres y ciudadanos a los que les atribuye valor constitucional, es decir, debe articular el inventario, el registro del derecho y libertad.

Es esencial que la Constitución garantice los derechos que proclama. Simplemente declarar estos derechos los deja sin significado; Para que los derechos sean reales y no sólo nominales, la Constitución tiene que especificar leyes y crear mecanismos que garanticen que estos derechos se respeten en la realidad.

La principal garantía entre ellas es el establecimiento de la justicia constitucional, ya que, si fuera fácil para el legislador contravenir esos derechos, entonces la protección de los derechos fundamentales no estaría suficientemente asegurada. Esto nos lleva a la noción de que no puede haber una verdadera salvaguardia



constitucional del derecho y libertad sin un tribunal constitucional que supervise y garantice la conformidad de las leyes con la constitución.

## **Conceptos básicos de Derecho**

Según (Reyes Mendoza, 2012) Ley proviene de la palabra latina directum, que significa "dirigir", "conducir". Se centra en educar al hombre en su esfera social y comprender su comportamiento, lo que lleva al establecimiento de ciertas reglas o sanciones destinadas a asegurar una coexistencia armoniosa entre los individuos dirigiendo a otros hacia lo que se supone que deben hacer. En su sentido doctrinal, el derecho es visto como conjuntos de normas destinadas a regir el comportamiento humano dentro de la sociedad.

## **Derechos de la Sexualidad**

Alicia Martínez Sanz, en su tesis de estudio en la Universidad de Alicante, Estudio de la violencia sexual contra la mujer en la relación. La base de estos derechos sexuales tiene sus raíces en la libertad, la igualdad y la dignidad de todos los seres humanos. Al promover una sexualidad saludable, la WAS exige que todas las sociedades reconozcan, promuevan, respeten y defiendan los siguientes derechos sexuales de todas las formas posibles, reconociendo que la promoción será necesaria porque no todas las personas los entenderían o aceptarían fácilmente:

Un artículo de la Revista describe los derechos sexuales como los derechos que tienen los sujetos a determinar y ejercer libre y autónomamente su sexualidad. Dichos derechos comprenden, entre otros: tener la capacidad de tomar decisión informada con respecto a la vida sexual; elegir si tener o no relaciones sexuales; recibir educación sexual; poder separar la sexualidad de la procreación, sin



coacción; disfrutar de una vida sexual libre de violencia y no discriminatoria, entre otros.

A continuación, describimos los derechos sexuales:

- a) El derecho a la salud y reproductiva
- b) El derecho a la libertad, seguridad, e integridad personal  
El derecho a estar libre de violencia y a vivir libre de la explotación sexual.  
El derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos cruel, inhumano o degradante.
- c) El derecho a la vida, a no morir por causas evitables
- d) El derecho a la igualdad y a la no discriminación
- e) El derecho a decidir el número e intervalo de hijos y a ejecutar un plan de procreación.
- f) El derecho al matrimonio y a fundar una familia  
El derecho a disolver el matrimonio.  
El derecho a contraer o no matrimonio.
- g) El derecho a la intimida.
- h) El derecho a la educación.
- i) El derecho a la información apropiada y oportuna, toda persona tiene derecho a recibir informaciones claras sobre su salud y el derecho a conocer sus responsabilidades en materia sexual y reproductiva, los beneficios, riesgos y eficacia de los métodos de regulación de la fertilidad y el impacto del embarazo en cada caso particular.



j) El derecho al empleo y la seguridad social, en un ambiente libre de acoso sexual.

Las mujeres embarazadas tienen derecho a la protección jurídica en materia laboral y a no ser despedido por embarazo.

El derecho a no ser discriminado por motivo de embarazo.

El derecho a no ser discriminado en el trabajo por motivo de embarazo o parto.

Derechos de protección de la maternidad en los asuntos laborales.

k) El derecho a modificar las costumbres discriminatorias contra las mujeres y niñas.

### **Derechos Reproductivos**

Según Sonia Correa y Rosalind Petchesky quienes nos dicen que con toda probabilidad fue con el nacimiento de la Red Nacional de Derecho Reproductivo en 1979 que este término "derechos reproductivos" vio la luz por primera vez en suelo estadounidense.

El control sobre la propia reproducción es un derecho fundamental. Esto abarca la libertad y autonomía en la decisión relacionada con la crianza de los hijos; libre de cualquier forma de coerción, intimidación, discriminación o violencia. Implica determinar si uno quiere tener hijos y cuándo, así como el número de ellos, detalles que deben quedar enteramente a discreción de las personas interesadas. La información sobre salud reproductiva debe estar fácilmente disponible junto con el acceso a métodos anticonceptivos eficaces y seguros.

Son derechos humanos generales que se aplican a la experiencia real de la reproducción. Estos derechos defienden el derecho fundamental de todas las parejas e sujetos a poder determinar, sin ningún tipo de coerción, discriminación o



violencia, sus propias decisiones sobre la maternidad, incluido cuándo tener hijos y cuántos desearían, así como el espaciamiento entre los nacimientos, garantizando al mismo tiempo que dicha información se proporciona sobre los métodos disponibles para lograr el nivel más alto posible de salud sexual y reproductiva.

son:

a) Eliminar las discriminaciones contra la mujer en el ámbito de la atención de la salud, garantizando la paridad y la igualdad entre los seres vivos. Abarca todos los aspectos de la atención de salud, lo que significa el acceso a esos servicios (incluidos los relacionados con la planificación familiar) para todos sin ningún tipo de discriminación.

b) Los Estados Parte, sin ningún prejuicio en relación con el párrafo 1, garantizarán a las mujeres servicios adecuados mientras esperan un hijo y después del parto. Estos deberían incluir servicios gratuitos cuando sea necesario y el suministro de nutrición también es obligatorio durante la gestación y la lactancia.

Por otro lado, también es interesante mencionar que la Defensoría del Pueblo del Perú destacó la importancia de hacer valer los derechos reproductivos a través de la Resolución No. 01 del 26 de enero de 1998. El artículo 6 de la Constitución salvaguarda estos derechos, articulando que la política nacional de población se esfuerza por propagar y defender una paternidad responsable, reconociendo la autonomía de las familias y los individuos para determinar su propio destino. El Estado garantiza la provisión de iniciativas educativas integrales y campañas informativas, junto con el acceso irrestricto a plataformas de medios que no pongan en peligro el bienestar o la vitalidad, empoderando así a las personas para tomar decisiones bien informadas".



Según artículo de revista (Centro de Documentación y Estudios de Paraguay) el bien protegido en derechos reproductivos es la libertad de cada individuo de tomar decisiones sobre el número de hijos, además del acceso a informaciones y medios.

## **Derechos sexuales y reproductivos**

Aparecen como parte de la racionalidad teórica que sustenta la construcción de estructuras sociales en desarrollo que favorezcan la maternidad sin límites y la paternidad con responsabilidades. Busca asociar el concepto de derecho sexual y reproductivo con el de salud sexual, aunque no todos los países reconocen estos derechos. En este sentido, los derechos asociados al ejercicio de la sexualidad ya han sido incorporados en algunas agendas gubernamentales, pero otras aún no los incluyen, ya que no hay consenso sobre su contenido.

El derechos sexual y reproductivo que deberían estar igualmente disponibles tanto para mujeres como para hombres. Los derechos no sólo de acceso sino también de ejercicio, demanda y denuncia se basan en principios simples como igualdad, privacidad, libertad, autodeterminación y libertad de conciencia (Martínez, 2000). Estos son derechos intrínsecos de un ser humano; por lo tanto, constituyen los elementos básicos que deben considerarse junto con el derecho civil, social y político.

## **Importancia de los derechos reproductivos y sexuales**

La salvaguardia constitucional de estos derechos adquiere una importancia adicional a medida que su aplicación se entrelaza con el ámbito personal de los individuos, que suelen ser testigos de las infracciones más frecuentes contra los derechos de las mujeres. Es un hecho histórico que las violaciones de derechos en



este ámbito no fueron abordadas por el Estado durante largos períodos ya que fueron concebidas como asuntos privados. Esta falta de protección legislativa (ya sean leyes que impidan el abuso doméstico o aquellas que permitan a las mujeres autonomía sobre sus opciones reproductivas) ejemplifica esa indiferencia.

La CEDAW, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sirve como un excelente ejemplo de la trayectoria evolutiva de los derechos humanos, caracterizada por un viaje continuo y destacado hacia una mayor elucidación de los derechos de los individuos.

Cabe mencionar que los acuerdos internacionales y regionales que buscan salvaguardar los derechos humanos no mencionan explícitamente los "derechos sexuales" ni los "derechos reproductivos". Sin embargo, esta ausencia de un lenguaje preciso no ha impedido el reconocimiento y preservación de estos derechos en la mayoría de los casos. La importancia de los derechos sexuales y reproductivos lo abarca todo, ya que las decisiones relativas al cuerpo, la sexualidad y la reproducción están estrechamente ligadas al poder y la autonomía. La justicia requiere el reconocimiento de estos componentes fundamentales, y el ejercicio de la ciudadanía implica que otros los respeten sin necesidad de categorizaciones adicionales como "sexual" o "reproductiva".

### **Constitución Política y aplicación del derecho o principio**

Miguel Carbonell, constitucionalista, afirma que la Constitución es ante todo una norma jurídica en la obra referida (Villanueva Flores, 2006). Esta norma no apunta sólo a distribuir el poder entre los órganos estatales, sino que tiene un contenido



sustancial destacado por Prieto Sanchís: consistente en principios y derechos que actúan como condiciones de validez de normas inferiores.

Las normas jurídicas, incluidos los derechos y principios, adolecen de la inherente vaguedad o falta de precisión que plaga el campo del Derecho. El derecho se distingue de disciplinas como la física o las matemáticas que han construido lenguajes artificiales; se basa en el lenguaje natural (español). Esta confianza garantiza que las normas jurídicas hereden los mismos problemas que afectan a los lenguajes naturales, siendo el principal de ellos la vaguedad. En línea con la observación de Pietro Sanchís, la invocación de principio constitucional ha transformado el razonamiento en un dictado constitucional: como tal, los valores consagrados por principios y derechos fundamentales contribuyen a complicar lo que idealmente deberían ser casos sencillos. La aplicación de valores dificulta los casos fáciles: se hace necesario razonar con valores debido a los reconocidos en la jurisprudencia.

El uso del derecho es innatamente una acción justificativa que exige, y debe ser sustentada por, racionalidades y formas de argumentación que no sean particulares, sino que apelen a una racionalidad práctica universal. La tarea de la justificación exige igualdad y universalidad: exige un tipo de razonamiento que pueda pronunciarse ante cualquier individuo sin necesidad de coerción o mera autoridad.



## **Tipos de violencia contra la mujer**

Vamos a citar cuatro tipos:

### **Violencia Física**

Se refiere a la acción o conducta que conduce a un daño a la integridad física. Esto cubre los malos tratos por incumplimiento, imprudencia o negligencia en lo esencial que ha provocado daño físico o podría provocarlo, independientemente del plazo necesario para la recuperación.

El acto de violencia física (Universidad Ricardo Palma, 2017) es cuando se produce un daño que no es accidental a un individuo mediante el uso de fuerza física o algún tipo de arma que puede inducir o no lesión, ya sean interna, externa o ambas. Los castigos no severos y continuos además se consideran violencia física.

Ese año, las mujeres reportaron a nivel nacional que estaban siendo víctimas de diversas formas de abuso físico: empujones, que sus parejas les arrojaron objetos (27,6%); bofetadas o torceduras de brazos (18,7%); golpes con el puño o cualquier otro objeto dañino (16,4%); dar patadas o ser arrastrado (6,9% y 5,4%, proporcionalmente). En 2015 a nivel nacional, las mujeres declararon ser víctimas de violencia doméstica empujones incluso cuando les arrojaron algún objeto; también hay bofetadas o torceduras de brazos (18,7%).

Otra forma de violencia física denunciada, aunque en porcentajes más bajos (pero igualmente insidiosa y potencialmente mortal), son las amenazas, el estrangulamiento, las quemaduras, los apuñalamientos o los ataques con pistolas u otras armas.



En comparación con las estadísticas de 2014, no se observaron disminuciones; las cifras se mantuvieron consistentes con algunos aumentos significativos observados entre las mujeres que fueron víctimas.

Patear o arrastrar solo produjo una reducción del 1%, lo que no representa una gran mejora. Por otro lado, la disminución de mujeres abofeteadas fue aún menor, del 0,3%. Pero ojo: las cifras de casos de estrangulamiento o quemaduras van en aumento. Del 2,9% en 2014 al 3,3% en 2015. Un fuerte aumento que exige reflexionar sobre cómo están fallando nuestras políticas, qué más podemos hacer para protegernos y cómo garantizamos justicia para tales actos, en cualquier caso.

### **Violencia Psicológica**

Se trata de las conductas o acciones que conducen al control o aislamiento de una persona sin su consentimiento, encaminadas a humillarla o desprestigiarla y pueden resultar en daño a nivel psicológico. El daño psicológico es la distorsión o deterioro de algunas funciones de la mente de un individuo que resulta de un evento o serie de situación violenta que conducen a - directa o indirectamente - parcial, completa - temporal, permanente; Pérdida reversible e irreversible.

La violencia psicológica (Universidad Ricardo Palma, 2017) es cualquier conducta que conduzca a un daño emocional: sofocar la autoestima, impedir el crecimiento de la personalidad o la normalidad de cualquier forma. Esto abarca el desprecio por el valor personal, comportamientos degradantes o humillantes (como vigilancia constante), tácticas de aislamiento, abuso verbal, chantaje con conexión emocional (privación de amor o amenaza de irse), entre otros componentes. A nivel nacional, situación de control que enfrentan las mujeres por parte de sus maridos giran en torno a los celos y acusaciones de fidelidad; que se le impida ver a amigos o



familiares; restricciones impuestas para comunicarse con sus familias; exigencias de información sobre sus movimientos y desconfianza con el apoyo financiero. Los escenarios humillantes junto con amenazas implícitas también pueden ser parte de este abuso.

Según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar de 2015, la mujer víctima de violencia psicológica y/o verbal informaron haber experimentado situaciones de control por parte de su marido o pareja, y una mayoría (63,5%) indicó casos en los que estaban constantemente interrogados sobre su paradero, seguidos de cerca por las manifestaciones de celos (40,2%).

El 21,0% de las mujeres en una relación se han enfrentado a escenarios humillantes: instancias en las que se utilizaron acciones o palabras en su contra para menospreciarlas ante los demás. El 17,9% recibió amenazas de sus parejas, amenazando con salir de casa o quitarles a sus hijas o apoyo económico. Otro 9,8% afirmó haber sido amenazado con daños físicos.

## **Violencia Sexual**

Son actos de tipo sexual que se realizan sobre un individuo sin consentimiento o bajo coacción. Dichos actos abarcan acciones no penetrantes e incluso de contacto no físico; de igual manera, las exposiciones a materiales pornográfico se consideran parte de estos actos que vulneran el derecho de las personas a tomar decisión voluntaria sobre su vida sexual. Estas decisiones se toman mediante amenazas, coerción, fuerza o intimidación, lo que significa que quienes cometen dichos actos privan a otros de tomar sus decisiones libremente.



## **Violencia Económica y/o Patrimonial**

Es un acto o una falta encaminada a menoscabar el recurso económico o patrimonial de cualquier persona mediante: Interrupción de sus derechos de posesión, arrendamiento o dominio sobre sus bienes; Privarles de objetos, documentos personales, herramientas, bienes, valores o bienes; Restringir su capacidad financiera para hacer frente a las necesidades o negarles medios esenciales de sustento; evadir obligaciones de manutención, incluidas provisiones de alimentos; Restringir o controlar sus ingresos, incluso recibir salarios reducidos por tareas idénticas en el mismo lugar de trabajo, constituyen actos de violencia económica.

## **Violencia sexual contra la mujer**

Describe como cualquier acto de naturaleza sexual o similar; intentos de participar en comentarios o acciones sexuales no deseados; coerción de la sexualidad de una persona por parte de otra por cualquier motivo, independiente de su relación o del lugar donde se produzca. Estos incidentes pueden tener lugar en cualquier lugar: ya sea en casa o durante conflictos armados, violaciones por parte de extraños, matrimonios forzados, acoso sexual o prostitución forzada. Así define el informe estos términos. (Universidad Ricardo Palma, 2017)

Según Jorge Núñez, la agresión sexual se considera un acto de violencia en el que un individuo aplica fuerza física o intimidación a otro para involucrarlo en actividades sexuales sin su consentimiento. Aunque abarca actos de naturaleza sexual, esta definición no depende de factores como el género, la dinámica de la relación entre víctima y perpetrador, los métodos de coerción utilizados durante el acto o incluso



el orificio corporal específico involucrado. Cada elemento dentro de esta definición debe sopesarse cuidadosamente.

El Código Penal, en su artículo 170, tipifica como delito la coacción a una persona para que realice una penetración vaginal, anal u oral mediante la fuerza o una amenaza grave, o cualquier otro acto similar que involucre la introducción de objetos a través de estas vías, con una pena de prisión no inferior a seis años, pero no más de ocho. De hecho, se trata de un paso significativo para disuadir tales formas de violencia a través de medidas punitivas que, con suerte, puedan actuar como disuasivo y así frenar en cierta medida el creciente número de víctimas.

Sin embargo, con el considerable impacto de los medios de comunicación en nuestros órganos de gobierno, desvían la resolución de la mayoría de los casos, ya que se dejan llevar por los esfuerzos por diluir la culpabilidad del agresor atribuyéndole algún tipo de trastorno mental no sólo a él sino además a la víctima o asociar ataques (incluso feminicidio) a emociones básicas como los celos o el amor, lo que dificulta cualquier percepción de la profundidad y complejidad del problema; a su vez hace que la violencia parezca innata como forma de gestionar las relaciones y la convivencia.

## **Formas de Violencia Sexual**

### **El Acoso sexual**

El Código Penal ahora incluye como delitos penales el acoso, el acoso sexual, la coerción sexual y el acoso virtual (la difusión de contenidos sexuales). Se espera que esta medida fortalezca la lucha contra diversas formas de violencia, en particular aquellas que afectan desproporcionadamente a las mujeres. Según el



Decreto Legislativo 1410, publicado en 'El Peruano', se enfrentarán a pena privativa de libertad quienes de manera reiterada, continua o habitual vigilen, persigan, acosen o intenten determinar contacto o cercanía no deseados con otra persona, perturbando así su vida normal. de uno a 4 años, además de inhabilitación y multa de sesenta a ciento ochenta días. El mismo castigo se aplica a quienes acosen a otros a través de cualquier forma de tecnología de la información.

### **El Acoso sexual en Espacios públicos**

Esta modalidad de violencia, (MIMP, 2016) Los hombres amenazantes hacen que la mujer se sienta incómodas al mirarlas fijamente, hacer comentarios o gestos inapropiados mientras están en un lugar público que ni siquiera está relacionado con el lugar de trabajo de la mujer, donde exigen su atención como si ella fuera un objeto para su satisfacción sexual y obligarla a comprometerse con ellos (Di Leonardo, 1981, p. 52). La Ley N° 30314 en su artículo N° 4 funda que el acoso sexual en espacios públicos constituye actos físicos o verbales de naturaleza sexual realizados contra personas que no aceptan conductas que consideren comprometedoras de su dignidad y derechos básicos, como la libertad, bienestar físico y libre movilidad que crean sentimientos de miedo, hostilidad, vergüenza o degradación, entre otros, en estos lugares públicos.

Existe una amplia gama de prácticas que entran dentro de esta categoría y que implicarían acciones de naturaleza sexual, verbales o gestuales: comentario e insinuación que son insoportables, hostiles, humillantes u ofensivas; gestos de carácter obsceno; Tocar o frotar el cuerpo de forma inapropiada (etc.) en el transporte o en lugar público. El acoso sexual es un problema invisible e incluso



“naturalizado”, de ahí que no haya cifras que muestren la magnitud que reviste actualmente.

### **El chantaje sexual**

También se considera un delito y está incluido en el Código Penal. Esto significa que cualquier persona que amenace o intimide a otra sujeto (por cualquier medio, incluido el uso de tecnologías de las informaciones para obligar a un individuo a realizar un acto con connotaciones sexuales) será castigado con prisión.

El perpetrador que amenace a una víctima con imágenes sexuales en la que aparezca ella resultará en una pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años e inhabilitación. Si la víctima tiene menos de dos ni más de cuatro años, la pena será únicamente de inhabilitación.

### **Acoso Sexual virtual**

El acoso virtual a menudo se denomina ciberacoso o ciberacoso, mediante el cual uno o más individuos participan en actos o comportamientos a través de medios digitales para amenazar, intimidar o avergonzar a otra persona, con o sin connotaciones sexuales. Esta forma de violencia se materializa cuando la víctima siente que sus derechos a la dignidad, la integridad o incluso la libertad son vulnerados.

Las principales formas de acoso virtual incluyen insultos, acecho (mensajes persistentes incluso sin respuesta), persecución, amenazas (que potencialmente involucran la difusión de imágenes o videos íntimos), suplantación de identidad, acoso sexual y otras, según lo informado por las denuncias de MIMP.



Esta violencia ocurre a través de medios digitales como mensajes de texto o redes sociales. El acoso virtual puede darse a través de otras plataformas, y los canales más comunes para el ciberacoso son Facebook, WhatsApp e Instagram como lo revela el Resumen Estadístico de Alertas contra el Acoso Virtual; además de SMS y otras plataformas de chat.

### **Tocamiento, acto de connotación sexual o acto libidinosos sin consentimientos**

El artículo 176 del Código Penal aborda específicamente esta cuestión: Cualquier persona que realice, sin el consentimiento voluntario de la víctima y sin la intención de tener conocimiento carnal lícito a través del artículo 170, cualquier forma de contacto físico que implique insinuaciones sexuales o actos lascivos hacia la intimidad de otra persona. partes del cuerpo o cualquier parte de su cuerpo.

### **Violación sexual**

Según (Núñez de Arco, 2004), si bien todos los delitos violentos provocan indignación pública, los de naturaleza sexual la provocan aún más. Conceptual y jurídicamente, los delitos sexuales varían en su naturaleza y grado de gravedad, pero a nivel popular se perciben como algo singular. La psicopatía encuentra su lugar junto al agresor sexual compulsivo, alguien que es insaciable tanto en su apetito sexual como en su deseo de asesinar.

La violación se define de conformidad con el artículo del Código Penal. 170 como "el acto de tener acceso sexual vaginal, anal u oral a la fuerza o actos similares utilizando violencia o amenaza grave o coaccionando a una persona a realizar tales



actos mediante la introducción de objeto o parte del cuerpo por la fuerza”, mientras que la violación sexual está calificada según el Reglamento.

## **Trata de personas**

El acto de trata de personas con fines de explotación sexual como lo señala el estudio Violencia contra las Mujeres en Santiago de Surco (Universidad Ricardo Palma, 2017) no es más que una faceta más de la violencia sexual contra la mujer. La definición de trata de personas está prevista por la Legislación Penal Nacional en los siguientes términos:

No promover, favorecer ni financiar la violencia y la explotación dentro de las fronteras del país o en los puntos de entrada/salida de situaciones vulnerables mediante coerción (que incluye fraude, privación de libertad, abuso). Los fines de explotación incluyen la venta de niños; participación en la prostitución sin consentimiento; convertir a alguien en esclavo, obligar a las personas a trabajar bajo coacción, hacer que las personas participen en prácticas similares a la esclavitud o mantener cautivo a alguien. Otras formas, como la explotación sexual o el trabajo forzoso para mendigos, son fuerzas provenientes de la trata (incluida la extracción de órganos de las personas), así como fuerzas laborales mediante las cuales otros se benefician de tener secuestrados por la fuerza a personas con ellos.

## **Legislación sobre Violencia Sexual Contra La Mujer en el Perú.**

**La Constitución Política del Perú de 1993: respeto a la dignidad (art. 1),  
respeto a la intimidad (art. 2).**

- **Artículo 1.-** Defensa de la persona y el respeto de su dignidad
- **Artículo 2.-** Derechos fundamental de la persona



Toda persona tiene derecho:

1. Todos son iguales ante la ley. Nadie debería ser discriminado por:

Origen, raza, género, religión, idioma, opiniones, estatus económico o social cualquier otro tipo.

2. A la vida, a su integridad moral, a su identidad, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

## **Código Penal**

Penaliza los delitos contra el cuerpo, la salud, la vida, así como la violación de la libertad sexual. La Ley 292824 la modificó aumentando las penas por lesiones y delitos graves si además se produce una agresión que también constituye violencia familiar.

## **Ley 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

Se determina un procedimiento para buscar la provisión inmediata y oportuna de medidas de protección para proteger la integridad de las personas agredidas.

## **Ley 30314: Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.**

La Ley N° 30314 entró en vigor el 26 de marzo de 2015: no sólo se sancionará la violencia sexual, como el abuso que ocurre frecuentemente en el ámbito privado (lugar de trabajo, vivienda, otros espacios privados), sino también sus formas específicas. acoso en lugares públicos.



## **Ley N° 28950 Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes**

El que promueva, favorezca, financie o ayude la entrada o salida ilegal del país de otra persona con provecho o beneficio para sí o para un tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis.

Actividades ilegales y también establece estándares para la atención a las víctimas.

## **Ley N° 29819 Ley de feminicidio**

El que mata a una mujer, a su cónyuge, a su conviviente o a su relación, será castigado con pena privativa de libertad no menor de 15 años.

## **Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021**

Es una herramienta de planificación y elaboración interdepartamental que busca articular, en un período de 5 años, la acción tomada por todas las instituciones nacionales para reducir la incidencia de la violencia contra la mujer en el país.

## **Consecuencias de la Violencia sexual contra la mujer**

### **Salud reproductiva**

- Embarazo no planeado
- Aborto inseguro
- Traumatismo ginecológico
- ITS, VIH

- Disfunción sexual

### **Salud mental**

- Trastornos por estrés pos-traumático
- Depresión

Dificultad del sueño



- Ansiedad
- Trastorno de pánico
- Síntomas somáticos
- Comportamiento suicida

### **Conductuales**

- Comportamiento de alto riesgo (p. ej., relación sexual sin protección, múltiples parejas íntimas, abuso de alcohol y otras sustancias)
- Riesgo mayor de sufrir violencia sexual

### **Resultado mortal**

Muerte por:

- complicación del embarazo
- suicidio
- feminicidio
- aborto inseguro
- sida

### **2.3.- Marco conceptual**

**Acoso Sexual.** Hay algunas formas de presión sexual que ocurren en áreas particulares como el trabajo, la escuela o la universidad donde las dinámicas de poder están implícitas y obligan al individuo pasivo a cumplir con las presiones o permanecer en ese entorno. El perpetrador utiliza su posición de autoridad para obligar a la víctima a someterse sexualmente. (Montoya Paez, 2018).

**Derechos sexuales.** Forman parte de lo que sólo puede describirse como derechos humanos; siempre cambiantes porque pertenecen a la esfera de la sexualidad, pero capaces de fomentar la libertad, la paridad y el valor de todos los individuos, algo



que está más allá de la supervisión. (IPPF, Federación Internacional de Planificación de la Familia, 2008)

**Hostigamiento sexual.** - El acoso sexual implica abusar de una posición jerárquica para acosar a personas con motivos lascivos en cualquier forma de relación que implique subordinación por parte de la víctima. Esta puede ser relación laboral, docente, doméstica o de cualquier otro tipo. El acoso con fines lascivos también puede ocurrir cuando alguien se aprovecha de una situación en la que la víctima está necesitada o en desventaja. El término utilizado para describir estas acciones es "acoso sexual", independientemente de si tiene éxito. (Montoya Paez, 2018).

**Protección Constitucional.** - En términos de derechos fundamentales, toda Constitución democrática debe cumplir una doble tarea. Inicialmente debe anunciar los derechos de los hombres y ciudadanos a quienes otorga valor constitucional. Por tanto, toda Constitución democrática debe alcanzar dos objetivos: la protección y el reconocimiento de los derechos. (Bon, 1992),

**Violación.** - La violación es un asalto a la integridad psicológica y física: un testimonio sombrío de la violencia patriarcal más amplia que se ejerce contra las mujeres. Sau (citado por Lagarde 2005) define la violación como un acto logrado mediante la fuerza, la coerción, tanto física como mediante amenaza. Señala que el violador selecciona a su víctima femenina para ejercer control sobre ella, aprovechando la dinámica de poder chauvinista sostenida por otros hombres a través de actos de dominación física o coerción. Este juego de poder sexista, representado en forma de violación, emerge como uno de los actos de violencia contra la mujer más despreciables, comparable sólo con el homicidio en su impacto sobre la feminidad tanto a nivel personal como corporal. Arias (1991).



## 2.4.- HIPÓTESIS

### 2.4.1.- Hipótesis General

- La protección de los derechos constitucionales no resulta eficaz para prevenir la violencia sexual, por la falta de ejecución por parte de los operadores de justicia, debido a la omisión de sus funciones y el desconocimiento de los derechos de parte de las agraviadas.

### 2.4.2. Hipótesis Especifico

- Analizar la eficacia de la protección de los derechos constitucionales frente a la violencia sexual en la provincia de San Román.
- Identificar las principales deficiencias en la actuación de los operadores de justicia en casos de violencia sexual.
- Determinar cómo la omisión de funciones por parte de los operadores de justicia influye en la falta de prevención de la violencia sexual.

## 2.5.- Variables

- **VARIABLE INDEPENDIENTE**

**Protección de los Derechos Constitucionales**

- **VARIABLE DEPENDIENTE**

**Delitos Sexuales**



## 2.6.- OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

*Operacionalización De Variables*

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADOR</b>
Protección de los derechos constitucionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho a la vida.</li> <li>- Derecho a la salud</li> <li>- Derecho a la libertad, seguridad e integridad personal.</li> <li>- Derecho a la intimidad</li> <li>- Derecho a la igualdad</li> </ul>
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADOR</b>
Delitos Sexuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factor Endógeno de la violencia               <ul style="list-style-type: none"> <li>o Psicológicos.</li> </ul> </li> <li>- Factor Exógeno de la Violencia               <ul style="list-style-type: none"> <li>o Disfunción familiar</li> <li>o Condición económica</li> </ul> </li> <li>- Hacinamiento.</li> </ul>

Nota: elaboración propia



## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

- La presente tesis será básica porque describirá la base y fundamento que sustentan las variables.

#### 3.2.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

- El presente diseño será descriptivo-explicativo porque nos permitirá establecer la protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales.

#### 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

##### 3.3.1. POBLACIÓN

- Para los efectos del presente estudio la población está representada por los distritos de la Provincia de San Román:



**Tabla 2**

*Determinación de la población*

DISTRITO	NUMERO DE CASOS
JULIACA	50
SAN MIGUEL	20
CARACOTO	10
CABANA	10
CABANILLAS	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

### 3.4. MUESTRA

- En cuanto a las técnicas y procedimientos empleados para seleccionar la muestra en este estudio, se eligió la técnica no probabilística de tipo intencional o intencional en base a características cuantitativas ya que permite una selección inequívoca en este caso.



**Tabla 3**

*Determinación de la muestra*

DISTRITO	NUMERO DE CASOS
JULIACA	50
SAN MIGUEL	20
CARACOTO	10
CABANA	10
CABANILLAS	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA

### 3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOPIACION DE DATOS

Se empleará diversas estrategias y técnicas:

#### a) Técnicas e Instrumentos

- Encuesta y análisis documental.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 4

¿Cómo considera Ud. la protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales en la Provincia de San Román?

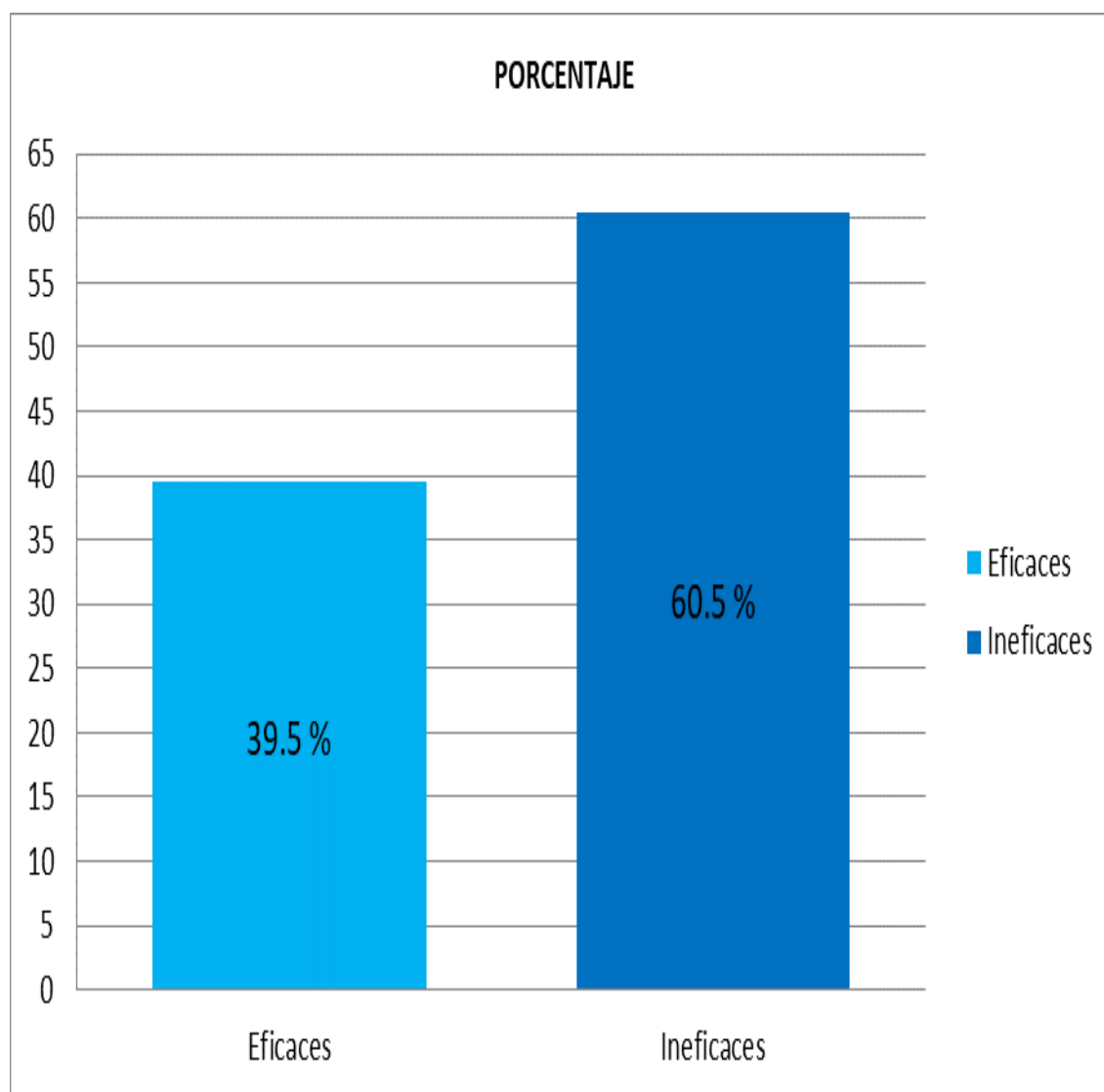
ALTERNATIVA	$f_i$	%
Eficaz	40	39.5
Ineficaz	60	60.5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100 %</b>

**NOTA:** Encuesta aplicada a la población de la provincia de San Román.



**Figura 1**

*¿Cómo considera Ud. la protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales en la Provincia de San Román?*



**NOTA:** Encuesta aplicada a la población de la provincia de San Román.

**Tabla 5**

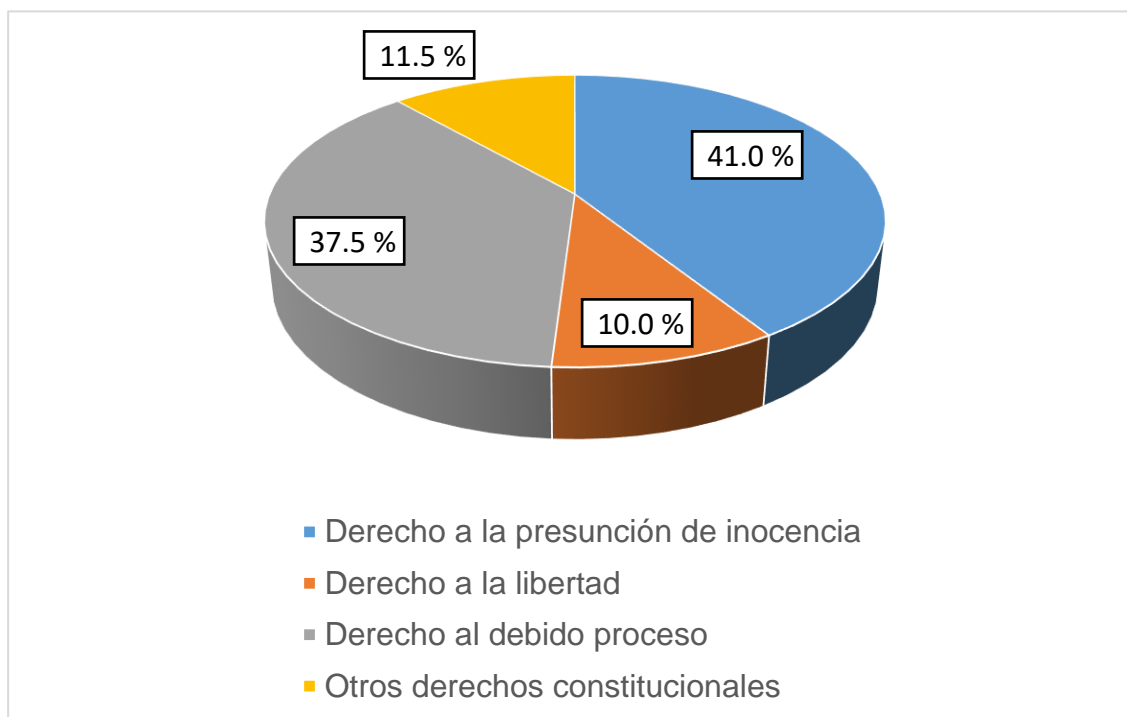
*¿Cuáles son los derechos constitucionales que se protegen frente a los delitos sexuales en la Provincia de San Román?*

Alternativas	fi	%
Derecho a la libertad sexual	41	41.0
Derecho a la salud	10	10.0
Derecho a la intimidad	37	37.5
Derecho a la igualdad	12	11.5
Total	100	100%

**Nota:** Encuesta aplicado a la población de la Provincia de San Román.

**figura 2**

*¿Cuáles son los derechos constitucionales que se protegen frente a los delitos sexuales en la Provincia de San Román?*



**Nota:** Encuesta aplicado a la población de la Provincia de San Román.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La protección de los derechos constitucionales no resulta eficaz para prevenir la violencia sexual por falta de ejecución por parte de la justicia, debido a la omisión de sus funciones y el desconocimiento de los derechos de parte de las agraviadas.

**SEGUNDA.** En la Provincia de San Román, los esfuerzos de los funcionarios educativos por concientizar y educar sobre los derechos de los menores han fracasado con un giro de los acontecimientos. Las consecuencias no intencionales implican que tales acciones han servido, sin saberlo, como catalizador de casos de violencia sexual contra menores.

**TERCERA.** El accionar desarticulado de la iniciativa del Poder Judicial para atender el mal manejo de casos de delitos sexuales contra menores de edad no ha hecho más que agravar la situación, agravada por la inercia del Ministerio Público; Esto ha llevado a un número creciente de casos de agresión sexual.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se recomienda la prevención de la violación sexual, dirigidos a padres de familia y autoridades políticas y educativas de la jurisdicción de la Provincia de San Román, estos programas de sensibilización son necesarios porque van dirigidos a las causas profundas del delito. Una de las causas fundamentales es la responsabilidad de la población por la falta de información para los menores y la falta de atención al cuidado o la protección.

**SEGUNDA.** Para detener el abuso sexual en el distrito de Juliaca, se sugiere que los órganos educativos políticos y jurisdiccionales realicen programas de derechos de las personas, incluyendo elementos de sensibilización y educación que incidirán en la importancia de prevenir la violencia sexual. Estas medidas deben ser tomadas por funcionarios, por lo tanto, al dirigir las acciones hacia estas entidades de gobierno local aumentamos la probabilidad de una implementación exitosa en la Provincia de San Román.

**TERCERA.** Se recomienda autoridades educativas políticas y jurisdiccional, realizar programas de sensibilización para la lucha contra las personas que favorecen a que se continúe el aumento de la violación sexual a menores de edad en la Provincia de San Román.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BON, P. (1992).** Protecciones constitucionales de los derechos: Aspectos del derecho comparado europeo. Revista del Centro de Investigaciones Constitucionales, 40.
- BUNGE, Mario.** La Ciencia, su método y su filosofía. Edit. Siglo XX, Lima. 1990.
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DE PARAGUAY.** (s.f.). Los derechos reproductivos y humanos universales. 15.
- Constitución de la República de Cuba.** (2019). Deberes Derechos y Garantías. Cuba.
- DE LUJÁN PIATII, M.** (2013). Violencia contra la Mujer.
- Derechos Sexuales y Reproductivos:** Derechos Humanos de las personas. (2012) Perú, 6.
- Equipo Sexualidad y Derecho Sexual.** (s.f.). Política Nacional de Sexualidad, Derechos sexuales y Reproductivos. Colombia.
- GUEVARA RÍOS, E. (2020).** Derechos Sexuales y Reproductivos. Revista Pruano.
- HENDEL, L.** (2017). Violencias del Género. Buenos Aires: Editorial Paidós SAICF.
- HIJAR SANTIBAÑEZ, G. C.** (2015). El derecho a reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto. Lima.



**ARANZAMENDI, L. (2009).** Guía Metodológica de la investigación jurídica. Lima, Perú

**ARANZAMENDI, L. (2010).** La investigación jurídica. Lima, Perú; Grijley

**PEIRÓ J SALVADOR A.** Desencadenantes del estrés laboral. Madrid. Editorial UDEMA SA; 1992.

**IBÁÑEZ BRAMBILA, Berenice (1993)** Manuales de elaboraciones de tesis. Barcelona: Palma.

**IBÁÑEZ BRAMBILA, Berenice (1993)** Manual de elaboración de tesis. Barcelona: Palma.

**CORNEJO CUERVO, Rolando.** método de investigación. Primera edición. editorial. UNAS-Arequipa. 1995.

**CHARAJA CUTIPA, Francisco.** investigación científica. Primera edición. editorial. Nuevo mundo. puño. Año 2003.

**FLORES BARBOZA, José.** investigación Educativa. Primera edición. Editorial Desirée, Lima-Perú. 1993.

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.** Factor psicosocial en el trabajo: OIT; 1985.



# ANEXOS



ANEXO 1

**CUESTIONARIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERIODO 2022**

SEÑORES:

El propósito de este instrumento es conocer sus opiniones sobre **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERIODO 2022.**

Marca con un aspa (X) en los casilleros que aparecen al lado derecho de cada afirmación, la alternativa que según tu opinión describe con mayor exactitud LO QUE PIENSAS. Debes marcar acuerdo a la siguiente escala: Muy en desacuerdo (1) En desacuerdo (2), Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), De acuerdo (4), Muy de acuerdo (5)

Nº	DIMENSIONES E INDICADORES	Escala de valoración				
	DIMENSION: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES	1	2	3	4	5
1	¿Cómo considera Ud. la protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales en la Provincia de San Román?					
2	¿Cuáles son los derechos constitucionales que se protegen frente a los delitos sexuales en la Provincia de San Román?					



### MATRIZ DE CONSISTENCIA

#### TÍTULO: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERIODO 2022

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Diseño metodológico
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cuáles son los mecanismos de protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales en tiempos de pospandemia en la Provincia de San Román, 2022?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> ¿Qué derechos sexuales deben protegerse frente a los delitos sexuales en la provincia de San Román? ¿En qué espacios se da los delitos</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar los mecanismos de protección de los derechos constitucionales frente a los delitos sexuales en tiempos de pospandemia en la Provincia de San Román, 2022.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Identificar los derechos sexuales que deben protegerse frente a los</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> •La protección de los derechos constitucionales no resulta eficaz para prevenir la violencia sexual, por la falta de ejecución por parte de los operadores de justicia, debido a la omisión de sus funciones y el desconocimiento de los derechos de parte de las agraviadas.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Protección de los Derechos Constitucionales</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DELITOS SEXUALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la libertad sexual</li> <li>• Derecho a la intimidad</li> <li>Derecho a la salud</li> <li>Factores Endógenos de la violencia</li> <li>Psicológicos.</li> <li>Factores Exógenos de la Violencia</li> </ul>	<p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> Carácter no experimental</p> <p><b>ENFOQUE</b> Cuantitativo</p> <p><b>TIPO</b> Investigación Básica</p> <p><b>NIVEL</b> Descriptivo Explicativo Prospectivo correlacional</p> <p><b>MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Método Cuantitativo</li> <li>• Método inductivo- deductivo</li> <li>• Método descriptivo</li> <li>• Método estadístico</li> </ul> <p><b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b></p>



<p>sexuales contra las mujeres en la Provincia de San Román? ¿Cuáles son las consecuencias de las Mujeres que sufren violencia sexual en la Provincia de San Román?</p>	<p>delitos sexuales en la provincia de San Román. Determinar los espacios donde se cometen los delitos sexuales contra las mujeres en la Provincia de San Román. Determinar las consecuencias de las Mujeres que sufren violencia sexual en la Provincia de San Román.</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar la eficacia de la protección de los derechos constitucionales frente a la violencia sexual en la provincia de San Román.</li> <li>Identificar las principales deficiencias en la actuación de los operadores de justicia en casos de violencia sexual.</li> <li>Determinar cómo la omisión de funciones por parte de los operadores de justicia influye en la falta de prevención de la violencia sexual.</li> </ul>		<p>Disfunción familiar</p> <p>Condición económica</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hacinamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La población está representada por todos de los casos 2022, en un total de 100.</li> <li>La muestra está representada por 100 encuestados.</li> </ul> <p><b>TÉCNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Encuesta</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CUESTIONARIO</li> </ul>
---	--	--	--	---	--



ANEXO N° 03

FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERIODO 2022

NOMBRE DEL EXPERTO:

DR. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

CARGO:

DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA

Se recomienda su aplicación ( X ) No se recomienda su aplicación ( )


INSTRUCCIONES: Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa ( X ) en el recuadro correspondiente y además podrá hacernos llegar sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMS	VALORACIÓN		OBSERV.
		SI	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	X		
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	X		
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	X		
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	X		
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	X		
Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	X		
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	X		
Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	X		



Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 04 de noviembre del 2024

  
.....  
**DR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**  
**DNI N° 02430962**



**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

ANEXO N° 03

**FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS**

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERIODO 2022**

NOMBRE DEL EXPERTO:

**DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

CARGO:

**DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

**UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA**

Se recomienda su aplicación ( X ) No se recomienda su aplicación ( )

**INSTRUCCIONES:** Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa ( X ) en el recuadro correspondiente y además podrá hacernos llegar sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMS	VALORACIÓN		OBSERV.
		SI	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	X		
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	X		
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	X		
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	X		
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	X		



Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	X		
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	X		
Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	X		
Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 04 de Octubre del 2024

**DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

**DNI N° 01233951**



ANEXO N° 03

**FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS**

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PERIODO 2022**

NOMBRE DEL EXPERTO:

**Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

CARGO:

**DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

**UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA**

Se recomienda su aplicación (  )      No se recomienda su aplicación (  )

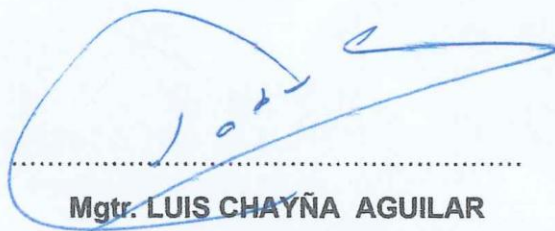
**INSTRUCCIONES:** Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa ( X ) en el recuadro correspondiente y además podrá hacernos llegar sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMS	VALORACIÓN		OBSERV.
		SÍ	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 31 de Octubre del 2024



**Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

**DNI N° 02363034**

ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 21/10/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JORGE LUIS ILAQUITA MAMANI  
 Dirección: JR. ALPAMAYO 338 P.J. REVOLUCION  
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75264785  
 Teléfono: 938296979 email: jorge.luis.jlim.28@gamil.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
 Escuela Profesional o Mención: DERECHO  
 Título o Grado Académico a optar: ABOGADO  
 Asesor: Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: PROTECCIÓN DE LOS DELITOS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DELITOS  
SEXUALES EN TIEMPOS DE POSPANDEMIA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN,  
PERIODO 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, DELITOS SEXUALES

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo  
 No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: DERECHO PUBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

21 NOVIEMBRE 2024

Fecha

